

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2015, reunidos en Mesa General de Negociación representantes del Área de Hacienda y Administración Pública y de las secciones sindicales y coaliciones integrantes de dicha Mesa, y tras analizar el contenido del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se informa por parte de los representantes de la Corporación que, en relación con la devolución del 26,23 por 100 de la paga extraordinaria y la paga adicional del complemento específico correspondiente a diciembre de 2012, después de analizar la situación financiera del Ayuntamiento y hacer un estudio riguroso del grado de ejecución del presupuesto municipal para 2015, el Ayuntamiento se encuentra en condiciones de efectuar dicha devolución dentro del presente ejercicio presupuestario sin poner en riesgo ninguna de las exigencias de la legislación estatal sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En base a dicha información y a las posibilidades que ofrece la nueva regulación relativa a los permisos y vacaciones de los empleados públicos, la Mesa General de Negociación

ACUERDA

PRIMERO.- El Ayuntamiento procederá a la devolución del 26,23 por 100 de la paga extraordinaria y la paga adicional del complemento específico correspondiente a diciembre de 2012 con carácter inmediato, obligándose a cumplir los trámites necesarios para que dicha devolución pueda incorporarse a la nómina correspondiente al mes de octubre o, en caso de imposibilidad material, en el mes de noviembre.

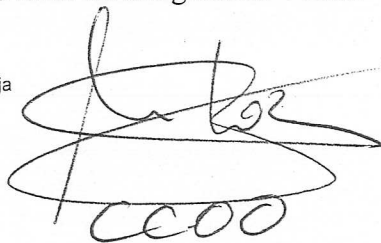
SEGUNDO.- Los empleados del Ayuntamiento de Sevilla dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, así como de un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

TERCERO.- Los días adicionales de permiso a que se refiere el apartado anterior empezarán a disfrutarse el mismo año en que se cumpla el sexto trienio o el octavo y sucesivos.

CUARTO.- Esta ampliación de los días de permiso por asuntos particulares resultará aplicable ya en 2015, si bien, con la finalidad de no entorpecer el funcionamiento de los servicios municipales, los días adicionales generados en 2015 como consecuencia de este acuerdo podrán disfrutarse hasta el 30 de junio de 2016.

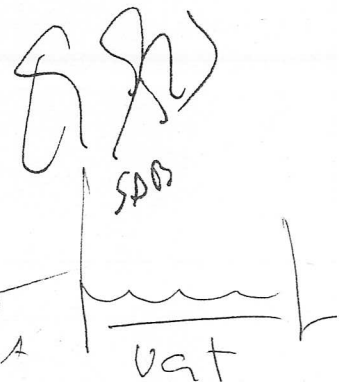
QUINTO.- Los empleados municipales tendrán, en función de su antigüedad, los siguientes días adicionales de vacaciones:

- A partir de 15 años de antigüedad: 1 día.
- A partir de 20 años de antigüedad: 2 días.
- A partir de 25 años de antigüedad: 3 días.
- A partir de 30 años de antigüedad: 4 días.

  
CC00

  
SCIM

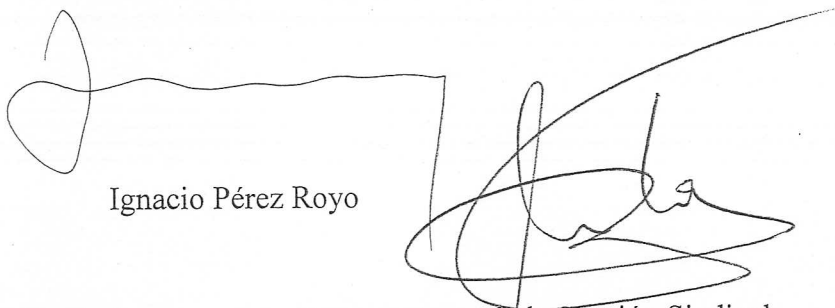
  
SEVILLA

  
SP03  
vat

SEXTO.- Los días adicionales de vacaciones empezarán a disfrutarse el mismo año en que se cumplan los años de antigüedad tomados como referencia.

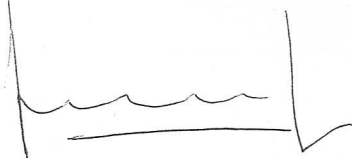
SÉPTIMO.- El aumento acordado de los días adicionales de vacaciones será efectivo a partir del año 2016. No obstante, durante 2015 se tendrá derecho a disfrutar de tales días en la parte proporcional que corresponda a los días que faltan para finalizar el año, despreciando las fracciones inferiores a 0,75 días. En consecuencia, durante 2015 los trabajadores con una antigüedad de 25 años o superior podrán disfrutar de un día adicional de vacaciones.

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

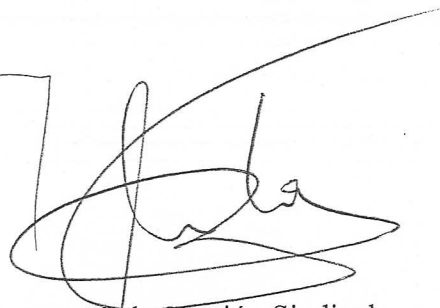


Ignacio Pérez Royo

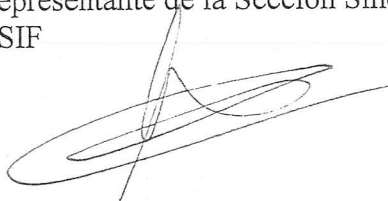
Representante de la Sección Sindical  
UGT



Representante de la Sección Sindical  
CCOO



Representante de la Sección Sindical  
CSIF



Representante de la Sección Sindical  
SPPME-A



Representante de la Sección Sindical  
SAB-SEM

